



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1951

Lunes 14 de mayo

Núm. 108

Ministerio de Hacienda

ORDEN

«Ilmo. Sr.: La interpretación del artículo 11 de la Ley de 20 de diciembre de 1932, que detalla los conceptos que se comprenderán como ingresos procedentes de capital, a efectos de su imposición por la Contribución sobre la Renta, ha venido suscitando dudas últimamente respecto a la procedencia o no de computar entre los rendimientos de sus socios las cantidades que se destinen por las Sociedades de carácter personal a la constitución de reservas voluntarias, vacilaciones que parece oportuno desvanecer para evitar que torcidas o equivocadas interpretaciones del mencionado precepto puedan quebrantar la unidad de principios en que aquella Contribución tiene su principal fundamento.

La correcta exégesis del artículo que ahora se discute fué ya desarrollada en 1933, al dictarse el Decreto de 15 de febrero de dicho año, en el que se establecía que los rendimientos de conceptos sometidos y gravados por la Contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria serían estimados en cantidades iguales a las que sirvieran de base al gravamen por la dicha Contribución, y como su tarifa segunda alcanzaba a las cantidades, que de los beneficios sociales se destinasen a fondos de reserva o previsiones voluntarias por las Sociedades personales, quedaban explícita y legalmente sometidos a la Contri-

bución sobre la Renta los tales rendimientos.

Que esta reglamentación, acorde, por demás, con la legislación positiva de nuestro Derecho Mercantil, respondía adecuadamente al espíritu inspirador de nuestro tributo, ajustado a normas tradicionales ya en nuestro sistema fiscal, queda revelado por el hecho de que las pocas desviaciones observadas se han producido diez años después de la promulgación de la Ley de 20 de diciembre de 1940, que al eximir del gravamen por Tarifa segunda de Utilidades a las Sociedades colectivas, dejaba parcialmente ineficaz la regla del Decreto de 15 de febrero de 1933 a que antes se hace referencia.

Se apoyan ahora los impugnadores de esta sana doctrina en la Circular de la Dirección General del ramo, de 18 de diciembre de 1941, en la que se define como renta «la afluída dentro del período impositivo a la economía individual», olvidando, para la interpretación restringida que de esta frase quieren obtener, favorable a sus designios, que, a renglón seguido, al concretar qué debe entenderse por «afluencia a la economía individual», se consigna, entre otros, el párrafo a), que dice a la letra: «el acuerdo firme de tercera persona o entidad del cual se deduzca derecho formal del contribuyente a percibirle», y en las Sociedades personales el derecho de sus socios a la atribución de los beneficios nace en el momento del cierre de cuentas, sin otras excep-

ciones o limitaciones que las que les imponga el contrato social, y, por lo tanto, las asignaciones a fondos de reserva o previsión no obligatorios por la escritura social, constituyen un acto voluntario que, en modo alguno, puede invalidar el sometimiento a la Contribución sobre la Renta de los expresados rendimientos.

En su virtud, este Ministerio se ha servido declarar, en recta interpretación de los preceptos y normas reguladores de la Contribución sobre la Renta, que las asignaciones que, con carácter voluntario, realicen de sus beneficios las Sociedades de carácter personal a fondos de reserva o previsión, cualquiera que fuere la denominación de éstos, se considerarán como rendimientos procedentes de capitales, atribuibles, en su caso, a sus socios, a los efectos de su imposición por el indicado tributo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 1 de mayo de 1951.—
J. Benjumea.—Ilmo. Sr. Director general de la Contribución sobre la Renta».

(Del B. O. del Estado núm. 127).

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Anuncio de concurso de obras.

Esta Jefatura saca a concurso, al objeto de ejecutar mediante destajos,

las obras de bacheo con gravillas artificiales y aglomerantes asfálticos en las carreteras y kilómetros que a continuación se expresan:

Destajo número 1.—C. N. de Madrid a Irún. Entre los puntos kilométricos 140,6 y 157,000. Importe máximo del destajo, 101.661'04 pesetas. Depósito para optar al concurso, 2.033'22 pesetas.

Idem número 2.—Id. id., 157,000 al 177,000. Importe máximo del destajo, 79.979'38 pesetas. Depósito para optar al concurso, 1.599'59 pesetas.

Idem número 3.—Id. id., 177 al 191,900. Importe máximo del destajo, 184.792'12 pesetas. Depósito para optar al concurso, 3.695'84 pesetas.

Idem número 4.—Id. id., 191,900 al 200. Importe máximo, 184.793'74 pesetas. Depósito para optar al concurso, 3.695'87 pesetas.

Idem número 5.—Id. id., 203,350 al 209. Importe máximo del destajo, 196.511'15 pesetas. Depósito para optar al concurso, 3.930'22 pesetas.

Idem número 6.—Id. id., 209 al 222. Importe máximo del destajo, 198.120'59 pesetas. Depósito para optar al concurso, 3.962'41 pesetas.

Idem número 7.—Id. id., 222 al 230,090. Importe máximo del destajo, 166.007'03 pesetas. Depósito para optar al concurso, 3.320'14 pesetas.

Idem número 8.—Id. id., 241 al 254. Importe máximo del destajo, 199.914'10 pesetas. Depósito para optar al concurso, 3.998'28 pesetas.

Idem número 9.—Id. id., 255 al 265. Importe máximo del destajo, 185.732'84 pesetas. Depósito para optar al concurso, 3.714'66 pesetas.

Idem número 10.—Id. id., 266 al 280. Importe máximo del destajo, 84.673'35 pesetas. Depósito para optar al concurso, 1.693'47 pesetas.

Idem número 11.—Id. id., 281 al 296. Importe máximo del destajo, 79.6453'6 pesetas. Depósito para optar al concurso, 1.592'91 pesetas.

Idem número 12.—Id. id., 295 al 311. Importe máximo del destajo, 197.802'37 pesetas. Depósito para optar al concurso, 3.956'05 pesetas.

Idem número 13.—Id. id., 312 al

322. Importe máximo del destajo, 115.647'10 pesetas. Depósito para optar al concurso, 2.312'94 pesetas.

Idem número 14.—C. N. de Burgos a Portugal por Salamanca. Entre los puntos kilométricos 16 al 18. Importe máximo del destajo, 199.978'74 pesetas. Depósito para optar al concurso, 3.999'57 pesetas.

Idem número 15.—Id. id., 16, 19 y 20. Importe máximo del destajo, 109.034'04 pesetas. Depósito para optar al concurso, 2.180'68 pesetas.

Idem número 16.—C. N. de Sanguento a Burgos. Entre los puntos kilométricos 22 al 47. Importe máximo del destajo, 199.838'40 pesetas. Depósito para optar al concurso, 3.996'77 pesetas.

Idem número 17.—Id. id., 47 al 56. Importe máximo del destajo, 199.724'47 pesetas. Depósito para optar al concurso, 3.994'49 pesetas.

Idem número 18.—Id. id., 56 al 62. Importe máximo del destajo, 179.787'17 pesetas. Depósito para optar al concurso, 3.595'74 pesetas.

Idem número 19.—Id. id., 62 al 68. Importe máximo del destajo, 199.742'65 pesetas. Depósito para optar al concurso, 3.994'85 pesetas.

Idem número 20.—C. N. de Burgos a Santander, kilómetros 2 al 17. Importe máximo del destajo, pesetas 199.500'75. Depósito para optar al concurso, 3.990'02 pesetas.

Idem número 21.—Id. id., 18 al 41. Importe máximo del destajo, 199.359'05 pesetas. Depósito para optar al concurso, 3.987'18 pesetas.

Idem número 22.—Id. id., 42 al 64. Importe máximo del destajo, 199.325'92 pesetas. Depósito para optar al concurso, 3.986'52 pesetas.

Idem número 23.—Id. id., 65 al 83. Importe máximo del destajo, 199.571'55 pesetas. Depósito para optar al concurso, 3.991'43 pesetas.

Idem número 24.—Id. id., 84 al 94. Importe máximo del destajo, 108.794'72 pesetas. Depósito para optar al concurso, 2.175'89 pesetas.

Los proyectos y pliegos de condiciones facultativas y económicas de las obras que se destajan se encontra-

rán de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura, calle de Fernando Alvarez, 3, donde podrán ser examinados por los interesados hasta la víspera inclusive del día fijado para la admisión de las proposiciones, a las horas hábiles de oficina.

Para tomar parte en este concurso deberá depositarse previamente en la Pagaduría de esta Jefatura la cantidad en metálico que se indica para cada destajo, devolviéndosele a los concursantes que no resulten adjudicatarios.

Las proposiciones para optar a este concurso se admitirán en dicha Jefatura hasta las trece horas del día 8 de junio próximo, y la apertura de los mismos se efectuará ante Notario a las once horas del día siguiente.

Dichas proposiciones se reintegrarán con una póliza de 4'50 pesetas y un sello complementario de 0'25, y se presentarán en sobre cerrado y lacrado, acompañadas en sobre aparte del justificante de haber ingresado en la Jefatura de Obras Públicas de esta Provincia el depósito para optar al concurso.

El concurso versará principalmente sobre la baja que los concursantes ofrezcan, pudiendo declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien presente condiciones más ventajosas a juicio de la Administración. Se considerará para las adjudicaciones la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Serán rechazadas todas las proposiciones que no se ajusten a lo consignado en los párrafos anteriores.

Burgos 10 de mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., con domicilio en....., enterado de las condiciones y requisitos para la adjudicación por concurso del destajo número..... de las obras de bacheo con gravillas artificiales y aglomerantes asfálticos de los kilómetros..... de la....., se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a los documentos que sirven de base al destajo, con una baja del..... por ciento (en letra) sobre el importe

del mismo, comprometiéndose a pagar los jornales mínimos con arreglo a lo legislado.

(Fecha y firma del proponente).

Confederación Hidrográfica del Duero

Información pública sobre devolución de fianza

D. Alejandro San Román San Román, Contratista de las obras de Impermeabilización del terreno de cimientos de la Presa del Pantano del Arlanzón (Burgos) solicita la devolución de la fianza que depositó para responder de la ejecución de dichas obras.

El acta de recepción definitiva de las mismas, fué aprobada por Orden de 28 de febrero de 1944 y la liquidación en 5 de diciembre de 1949.

Los que pudieran tener algún crédito contra dicho Contratista por jornales, materiales, indemnizaciones y accidentes de trabajo o por otros conceptos que afecten a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo realizado acompañando la documentación correspondiente en la Alcaldía del Ayuntamiento de Villorobe (Burgos) o en esta Confederación, Muro 5, Valladolid, en el plazo máximo de treinta (30) días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Burgos.

Una vez transcurrido dicho plazo, seguirá la tramitación del expediente para la devolución de la fianza,

Valladolid, 10 de mayo de 1951.
—El Ingeniero Director, Mariano Corral.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Quintanilla de la Mata e Iglesiarrubia, que,

con esta fecha y durante un plazo de quince días se halla expuesto al público en la Casa Ayuntamiento el Cuadro de tipos evaluatorios del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 12 de mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Habiendo acordado este Ayuntamiento, en sesión plenaria que celebró el día primero de los corrientes, aprobar la cuenta-liquidación de las obras de pavimentación y aceras, realizadas en las calles del Puente y de la Sal y plazas de Santa María y del Aceite, así como la fijación definitiva de cuotas por contribuciones especiales a los propietarios de fincas beneficiadas por dichas obras, se pone en conocimiento de los mismos y del vecindario en general, que durante el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto en el B. O. de la provincia, estarán expuestas al público en la Secretaría Municipal.

Al propio tiempo se manifiesta que, durante el plazo de exposición y los siete días siguientes, serán admitidas por el Ayuntamiento, cuantas reclamaciones crean oportuno formular los interesados, advirtiéndose que las que se produzcan una vez transcurridos dichos plazos serán desestimadas por extemporáneas.

Aranda de Duero, 4 de mayo de 1951.—El Alcalde, P. Sanz.

Habiendo acordado este Ayuntamiento pleno, en sesión que celebró el día 1.º de los corrientes, proceder a la ejecución de los proyectos de obras de pavimentación de las calles de Las Animas, Plaza de Santa María y primer tramo de la calle del General Catalán, con la condición de imponer las contribuciones especiales que autorizan los artículos 451, apartado b) y 469, apartados e) y f) y siguientes de la Ley de Régimen Local, sobre los directamente beneficiados, se pone en conocimiento de los

mismos y del vecindario en general, que durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, los documentos que integran el expediente de su razón.

Al propio tiempo se hace público que durante el plazo de exposición de los citados documentos y de los siete días siguientes, serán admitidas por el Ayuntamiento cuantas reclamaciones crean oportuno formular los interesados, advirtiéndose que las que se produzcan una vez transcurridos dichos plazos serán desestimadas por extemporáneas.

Aranda de Duero 4 de mayo de 1951.—El Alcalde, P. Sanz.

En sesión celebrada por el Ilustre Ayuntamiento pleno el día uno de los corrientes, aprobó en principio la propuesta número 2 de habilitaciones y suplementos de crédito, dentro del presupuesto municipal ordinario en vigor, por medio de transferencias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º del art.º 664 en su relación con el 655 y siguientes de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se hallará expuesto al público el expediente por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, en la Secretaría municipal, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se formulen, por las personas y por los motivos que determinan los artículos 656 y 657 de la citada Ley, las que deberán presentarse dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de este Ayuntamiento las que se formulen por los residentes en el término municipal y directamente en la Delegación de Hacienda, si así lo desean, los no residentes en el mismo.

Aranda de Duero, 4 de mayo de 1951.—El Alcalde P. Sanz.

DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones

Término municipal de Castrillo de la Vega

Contribución.—Derechos Reales

D. Eloy Hernando Gómez, Recaudador de Contribuciones de la zona de Aranda de Duero,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 27 de abril de 1951, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el 31 de mayo de 1951, en el local del Juzgado de Paz, a las doce horas.

Deudor. — D. Arturo Revenga Revenga.—Una viña al pago del camino de Aranda, de cabida 280 cepas, linda N. Narciso Revenga; S. Arturo Revenga; E. Jorge Revenga, y O. Heraclia de la Villa. Valorada en 340 pesetas.

Otra viña al pago de la Encina, de cabida 350 cepas, linda N. Afrodiseo de la Villa; S. y E. Ignacia Revenga, y María Pérez. Valorada en 660.

Otra viña al pago de la Alcántarilla, de cabida 230 cepas, linda norte cañada; S. y E. Herederos de E. Benavente, y O. Silverio Paúl. Valorada en 340.

Otra viña al pago de Jerbal, de cabida 300 cepas, linda N. Isaac Ballesteros; S. cañada; E. Rafael Castrillo, y O. Primo Pinto. Valorada en 420.

Otra viña al pago del Cornejo, de cabida 600 cepas, linda N. Ignacia Revenga; S. y E. camino, y O. Heraclia de la Villa. Valorada en 640.

Otra viña al pago de la Vega, de cabida 200 cepas, linda N. Constancia de la Villa; S. S. Martínez; Este y O. camino. Valorada en 360.

Otra viña al pago de la Notera, de cabida 600 cepas, linda N. camino; S. Francisco Llorente; E. Alejan-

dro Camarero, y O. María Mambri-lla. Valorada en 640.

Otra viña al pago de Las Clarejas, de cabida 600 cepas, linda N. Ignacia Revenga; S. camino; E. Teodoro Martín, y O. Policarpo Ballesteros, Valorada en 640.

Otra viña al pago de Carrahoyales, de cabida 450 cepas, linda N. barranco; S. Luis Arranz; E. Ignacia Revenga, y O. Adolfo Revenga. Valorada en 560.

Una tierra al pago de La Churra, de cabida seis celemines, linda N. Bonifacio Rojo; S. Julia Revenga; Este erial, y O. camino. Valorada en 240.

Otra tierra al pago de Carrahontangas, de cabida una fanega, linda N. Ignacia Revenga; S. Mariano Revenga; E. y O. camino. Valorada en 1300.

Otra tierra al pago de Trascasa, de cabida seis celemines, linda N. Rufa Carrasco; S. Federico Martín, y E. Mauricio Cornejo. Valorada en 200.

Otra tierra al mismo pago de Trascasa, de cabida seis celemines, linda N. Florentino Muñoz; S. Crispín de la Villa; E. Florentino Ortega, y O. Constancia de la Villa. Valorada en 260.

Condiciones para la subasta

1.^a No existiendo inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que dese licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la

pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Castrillo de la Vega, a 27 de abril de 1951.—El Recaudador, Eloy Hernando.

Anuncios Particulares

Junta administrativa de Tolbaños de Arriba.

Por haberlo así ordenado la Superioridad, en resolución comunicada a esta Junta administrativa, se anuncian nuevamente para su celebración, que tendrán lugar en esta casa concejo el día 9 del mes de junio, desde las diez horas en adelante, en igual forma y bajo las mismas tasaciones y condiciones señaladas, las subastas anunciadas en el B. O. de la provincia de fecha 20 de octubre de 1950, número 238, para la enajenación de aprovechamientos forestales pertenecientes a esta entidad.

Tolbaños de Arriba 8 de mayo de 1951.—El Presidente, Gregorio de la Hoya.

El día 9 del actual desapareció en Herrera de Pisuerga un caballo negro, de cinco a seis años, con collar de cuero. Quien le haya recogido puede avisar a su dueño José Franco García, en dicho pueblo.

Fernández-Villa Hermanos

BANQUEROS.—Casa fundada en 1872
COMPRA-VENTA DE VALORES

Pago de cupones - Depósitos
Caja de Ahorros

INTERESES QUE ABONA:

En libretas ordinarias. . . . 2 % anual
En imposiciones a 6 meses. 2'50 %
En imposiciones a un año. 3 %
En c/c a la vista. 1 %

Aprobado por la Dirección General de Banca y Bolsa con el núm. 882-